

PÚBLICO

C.P. AGU ORD N° 12.600/ 70 /VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE FISCAL DE PUERTO
AGUIRRE.**

Puerto Aguirre, 21 Septiembre 2017.

VISTO, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005 y sus modificaciones, que sustituye el D.S. (M.) N° 660 de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1. NOMBRE DEL PUERTO

Muelle Fiscal de Puerto Aguirre.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

El mencionado muelle, cuenta con un frente de atraque principal y dos sitios laterales (costado norte y sur) para uso de embarcaciones menores, un puente de acceso y escaleras con barandas de acero galvanizado con chazas en ambos costados, para embarque y desembarque de carga y pasajeros.

Para el atraque de embarcaciones mayores cuenta con bitas y para embarcaciones menores consta de cornamusas.

La estructura del mencionado muelle, consta de pilotes de acero cubierto por una loza de hormigón.

3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Se encuentra ubicado en la Región de Aysén, comuna de Puerto Aysén, en la Isla Las Huichas, sector Sureste, en siguientes coordenadas:

Latitud : 45° 09' 51,8" S.

Longitud : 073° 31' 16,9" W.

Ref.: Carta SHOA N° 8621, Edición 2002.

4. PROPIETARIO

Dirección de Obras Portuarias.

5. ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS

No corresponde.

6. ZONA DE FONDEO A LA GIRA

Actualmente, existen 2 puntos de fondeo a la gira, conforme a lo indicado en el Derrotero de la Costa de Chile Vol. II:

Punto A: Se encuentra en 32 metros de agua sobre fondo de arenilla, entre la costa W de la isla Eugenio y el canto S del islote Guajardo. Es un buen tenedero para buques pequeños, regularmente protegido de los vientos del N al NW, por lo que no se levanta marejada con malos tiempos; en general, está protegido de los vientos del 1° y 2° cuadrantes y los del 4° cuadrante se dejan sentir con mayor intensidad. Además, admite solo un regular radio de borneo, por lo que no es recomendable para buques mayores de 100 metros de eslora, salvo que se fondee por unas pocas horas y con buenas condiciones de tiempo.

Punto B: En el rada W de Puerto Aguirre, se encuentra fondeadero en 34 a 20 metros de agua sobre fondeo de arenilla. Permite un borneo de unos 300 metros. Sin embargo, es mayormente afectado por los vientos del N al NW.

Punto C: Al S del tramo de costa comprendido entre la Punta Rosa y el islote El Pase, se encuentra fondeadero en 15 metros de agua, apto para buques de regular tamaño, y protegido de los vientos del 3° y 4° cuadrantes.

El uso de los puntos descritos anteriormente, debe ser previamente coordinado con la Autoridad Marítima Local.

No es obligación para las naves de bandera Chilena, el empleo de Prácticos para fondear o levar a la gira. Lo anterior, no exime de la autorización previa que el Capitán de la nave debe solicitar a la Autoridad Marítima Local para que asigne un punto de fondeo.

7. LÍMITES DEL PUERTO

Carta de referencia SHOA N° 8621.

- | | |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| a) Latitud : 45° 09'51,7"S
Longitud : 073°31'15,2"W | c) Latitud : 45°09'52,8"S
Longitud : 073°31'15,9"W |
| B) Latitud : 45°09'51,8"S
Longitud : 073°31'15"W | d) Latitud : 45°09'52,7"S
Longitud : 073°31'15,4"W |

8. CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO

Viento: El clima en los archipiélagos es intenso, los vientos predominantes, durante casi todo el año son del N/NW, con medias de 15/20 nudos, viento máximo de 27 nudos. Siendo los temporales más frecuentes en la estación de invierno, período en que llueve intensamente. Durante todo este período la navegación para las embarcaciones menores es difícil.

Marea: Para obtener información de los pronósticos de marea en Puerto Aguirre (Código 650), ver Tabla de Marea de la Costa de Chile, Publicación SHOA N° 3009. Puerto Patrón Bahía Orange. El rango de marea en sicigia en Puerto Aguirre es de 2,15 metros.

Corriente: No existe información en publicación SHOA, no obstante, por la experiencia de los navegantes en el sector del canalizo de Puerto Aguirre, las corrientes son predominantes del NNE.

Oleaje: La altura de ola en condición de mal tiempo fluctúa entre los 0,8 a 1,2 Mts. en sector del canalizo.

Tipo de Fondo: Frente de cabezo del Muelle, existe fondo de piedra.

9. SITIOS Y FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS

Frente de Atraque Principal

- Extensión : 32,8 metros.
- Orientación : 345° - 165° (Norte - Sur).
- Bitas de amarre : 05 NR.
- Defensas : 06 NR.
- Tipo de Defensas : Neumáticos.
- Cornamusas : 08 NR. (Para amarre de embarcaciones menores).

Sitios Laterales (Costado Norte y Sur) en puente de acceso para uso de embarcaciones menores:

El puente de acceso posee escaleras de acero galvanizado en ambos costados, con dos niveles de desfase por variación de mareas, solo para el atraque y posterior desatraque de embarcaciones menores igual o inferior a 12 Mts. de eslora.

10. TERMINALES MARÍTIMOS

No corresponde.

11. CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

- Eslora máxima : 63,65 Mts.
- Calado máximo : 3,5 Mts.
- Manga máxima : 10 Mts.
- Desplazamiento máximo : 1.300 Toneladas.
- Condiciones o restricciones : Sujeta a condición del puerto y anomalías que informe la Autoridad Marítima Local.

12. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA

a.- Maniobras simultáneas:

- Naves Menores

Se autorizan las maniobras simultáneas máximo dos naves hasta 50 Arqueo Bruto (AB).

- Naves Mayores

No autorizadas.

b.- Maniobras de abarloomiento:

- Naves Menores

Frente de Atraque Principal: Se autoriza la maniobra de abarloomiento de hasta 3 naves menores (50 AB), siempre y cuando, la suma de las mangas no presente impedimento para navegar de forma segura por el canalizo y el conjunto de ellas no supere los 1.600 Arqueo Bruto.

Costado Norte del Cabezo: Se autoriza un máximo de 2 embarcaciones menores (50 AB.).

Costado Sur del Cabezo: Se autoriza 01 embarcación menor (50 AB.).

- Naves Mayores: No autorizadas.

c.- Faenas de Rancho: No autorizado.

d.- Restricciones particulares de operación

- El atraque se debe realizar en el frente del muelle, acondicionado de bitas y defensas a base de neumáticos.
- En el puente de acceso queda estrictamente prohibido concentrar carga sobre éste, considerando que permite una carga máxima de 400 kg./m²., solo para uso de peatones.
- En las chazas se deberá evitar el arrastre de elementos abrasivos.
- Sobre la loza del muelle podrá operar sólo 1 vehículo.
- Peso máximo para el tránsito vehicular en la pasarela de acceso es de 35 Toneladas (Tara+Carga).
- Toda embarcación, una vez efectuadas las faenas de carga y/o descarga, deberá abandonar el lugar de atraque, no utilizando el frente del atraque principal del muelle como fondeadero bajo condiciones de temporal.

- Toda embarcación deberá informar a la Autoridad Marítima Local su intención de atracarse en el muelle, debiendo dar cumplimiento a las condiciones de abarloadamiento.
- Para el atraque de naves mayores de 1.000 A.B. al frente de atraque principal, es recomendable con la proa hacia el sur, fondeando el ancla de babor, pues esto facilita la maniobra de zarpe, especialmente de noche. Sin embargo, al atracar es conveniente orientar la proa al viento sobre todo si es de componente sur, ya que en esta condición predomina la fuerza del viento por sobre el efecto de la corriente.

13. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

No corresponde.

14. LÍMITACIONES OPERACIONALES

a.- **Maniobras:** Diurnas y nocturnas.

Las maniobras nocturnas, se podrán realizar, siempre y cuando, el muelle se encuentre con luminarias operativas y en condición de Tiempo Normal o variable.

En caso de producirse un corte de energía eléctrica, se suspenderá todo tipo de faena nocturna y si dicho corte se prolonga por más de 3 días, se inhabilitará este muelle hasta que la empresa administradora proporcione focos de emergencia de similar capacidad, para ser instalados e iluminar el tránsito de los peatones.

b.- **Dirección y velocidad máxima de viento para operar de forma segura, según tipos de maniobra**

- **Maniobras de atraque/amarre:** Vientos hasta 25 Nds., del componente N/NE o S.

Se exceptúa de esta regla naves con bowtruster y/o de 2 hélices.

- **Permanencia en sitio:** Para naves superiores a 1.000 Arqueo Bruto, con viento sostenido de 40 Nds., no se autoriza su permanencia atracado al muelle.
- **Ejecución de faenas de carga y descarga:** Con vientos de hasta 25 Nds. y superiores a éste no se autorizan faenas de ningún tipo.

c.- **Dirección y velocidad máxima de corriente para operar de forma segura, según tipos de maniobras:**

- **Maniobras de atraque/amarre:** Corriente máxima de dirección NNE y fluctúa entre 1,8 a 2,5 Nds., no presentando inconveniente para atracar al muelle.

d.- **Dirección y altura máxima de la ola:**

- **Maniobras de atraque/amarre:** Con olas máximas de hasta 1,5 Mts., del componente NNE, superior a éste, las embarcaciones deberán abandonar el sitio de atraque y fondear a la gira.

e.- Visibilidad

- **Maniobras de atraque/amarre:** Naves que cuenten con elementos de ayuda a la navegación podrán operar sin restricciones dando cumplimiento al Reglamento de Choques y Abordajes, y para quienes no posean dichos elementos de ayuda a la navegación, quedará restringida a una visibilidad de 0.25 millas.

Cabe mencionar que rara vez se produce el fenómeno de niebla, destacando la baja visibilidad por neblina y/o llovizna.

15. SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS

- Uso de Práctico : Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- Uso de Remolcadores: No corresponde.
- Cartas Náuticas : SHOA N° 8000, 8620 y 8621.

16. SITUACIONES ESPECIALES

a.- Acciones ante anuncio de Mal Tiempo

El Capitán de la nave dispondrá las medidas necesarias para mantener una dotación mínima de seguridad a bordo. Además, estará ubicable y presto a zarpar hacia algún punto de fondeo que brinde mayor seguridad, en caso que la Autoridad Marítima lo indique.

Naves menores deberán reforzar espías y mantener escucha permanente canal VHF 16.

b.- Acciones ante condición de Tiempo Variable

Se suspenderá todo tipo de faenas, existiendo la posibilidad de continuidad de trabajos, previa solicitud y verificación de las condiciones climáticas reinantes en el sector por parte de la Autoridad Marítima Local.

c.- Acciones ante condición de Mal Tiempo

Se suspenderá todo tipo de faenas.

d.- Acciones ante condición de Temporal

Naves Mayores de 1.000 A.B. atracadas a muelle deberán salir a capear temporal.

e.- Acciones ante condición de marejada

Naves mayores y menores abandonaran el sitio de atraque, fondeando a la gira.

17. OTRAS INFORMACIONES

Manual de Operación de la Dirección de Obras Portuarias, de fecha noviembre de 2016.

18. CONTACTOS

- **Autoridad Marítima Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre:**
Dirección: Almirante Latorre S/N.
Fono: +56 67 2361233 / Celular: +56 9 93192952.
E-mail: mesonlitcpagu@directemar.cl, opercpagu@directemar.cl
- **Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén:**
Dirección: Riquelme N° 465, Coyhaique.
Fono: +56 67 2572002.
E-mail: veronica.araya@mop.gov.cl

19. OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS

- La poza de abrigo deberá ser limpiada de zargasos, por parte de la administración del muelle, cada vez que sea necesario, objeto evitar una disminución del área de abrigo que éste otorga.

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución C.P. AGU ORD. N° 12.600/6/VRS., de fecha 12 de abril de 2016 y la Resolución C.P. AGU. ORD. N° 12600/12, de fecha 09 de marzo de 2007.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMANDO)

**JOAQUÍN REINAO MARILAO
SARGENTO 1° L (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. COYHAIQUE.
- 2.- G.M. AYS
- 3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- ARCHIVO.